

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, adoptó entre otros el Acuerdo de “Aprobar Inicialmente la modificación del art. 41 del Reglamento de Funcionarios y del Convenio Colectivo del personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Que el mencionado acuerdo fue publicado íntegramente en el Boletín Oficial de esta provincia núm. 58 de fecha 23 de marzo de 2018 para su exposición al público por plazo de 30 días hábiles y en el Tablón de Edictos de esta Corporación.

Que existe informe del Registro General de este Ayuntamiento de fecha 16 de Mayo del presente, en el que se indica que durante el plazo de exposición pública de dicho acuerdo, no se han presentado alegaciones contra el mismo.

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha veintitrés de mayo del presente año, se considera definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación inicial de la “modificación del art. 41 del Reglamento de Funcionarios y Convenio Colectivo del personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y en uso de las atribuciones que me otorga la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público la aprobación definitiva del siguiente Acuerdo:

“MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO DE FUNCIONARIOS Y DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA” quedando redactados los puntos 1.-,2.- y 3.- de su apartado A) de la siguiente forma:

1.-

“1.-PRÓTESIS DENTALES:

- a) Prótesis parciales: 100% de su importe hasta el límite establecido anualmente.
- b) Ortodoncias, endodoncias o empastes: 100% de su importe hasta el límite establecido anualmente.

2.-PRÓTESIS DE VISIÓN:

- a) Gafas normales y/o lentillas y gafas bifocales: 100% de su importe hasta el límite establecido anualmente.
- b) Renovación de cristales y/o monturas: 100% de su importe hasta el límite establecido anualmente.

3.- PRÓTESIS QUIRÚRGICAS: 100% de su importe hasta el límite establecido anualmente”.

2.- Establecer como criterio interpretativo en relación al punto 2 A) del Art. 41 del vigente Reglamento de Funcionarios y Convenio del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Huelva que no existe límite en cuanto al número de gafas o lentillas por beneficiario, encontrándose únicamente limitadas por la cuantía establecida para las ayudas anualmente.

Huelva a 30 de mayo de 2018.- El Cocnejal de Régimen Interior y RRHH.

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, adoptó entre otros el Acuerdo de “Aprobar Inicialmente la modificación de los arts. 17 y 23 del Reglamento de Formación de los empleados públicos del Excmo. Ayto. de Huelva.

Que el mencionado acuerdo fue publicado íntegramente en el Boletín Oficial de esta provincia núm. 58 de fecha 23 de marzo de 2018 para su exposición al público por plazo de 30 días hábiles y en el Tablón de Edictos de esta Corporación.



Que existe informe del Registro General de este Ayuntamiento de fecha 14 de Mayo del presente, en el que se indica que durante el plazo de exposición pública de dicho acuerdo, no se han presentado alegaciones contra el mismo.

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha veintitrés de mayo del presente año, se considera definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación inicial de la "modificación de los arts. 17y23 del Reglamento deformación de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y en uso de las atribuciones que me otorga la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público la aprobación definitiva del siguiente Acuerdo:

"MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 17 Y 23 DEL REGLAMENTO DE FORMACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Concejal Delegado del Área de Régimen Interior y Recursos Humanos, D. José Fernández de los Santos:

"De conformidad con la propuesta emanada de la Comisión de Formación y el acuerdo adoptado por unanimidad en la Mesa General de Negociación de 6 de noviembre de 2017, se proponen al Ayuntamiento Pleno que proceda a aprobar la modificación de los Arts. 17 y 23 del vigente Reglamento de Formación en los siguientes términos:

Art.17: A los efectos de este Reglamento, se considera formación externa la realizada por otras entidades y/o instituciones sin ninguna vinculación con el Ayuntamiento de Huelva, con el objeto de mejorar la cualificación profesional y promoción de los trabajadores y es organizada y llevada a efecto dentro de los planes de formación continua del INAP (Instituto Nacional de Administración Pública), IAAPP (Instituto Andaluz de Administración Pública), FEMP(Federación Española de Municipios y Provincias) o FAMP (Federación Andaluza de Municipios y Provincias), así como las acciones formativas contempladas en el Plan de Formación anual de la ESPA, (Escuela de Seguridad Pública de Andalucía).

Igualmente se considerará formación externa, las acciones formativas impartidas por la Universidad, así como, aquellas acciones formativas promovidas e impartidas por las organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de Huelva, que tengan acreditada experiencia en la ejecución de acciones formativas encuadradas en la formación continua de los empleados públicos (INAP, FAMP, FEMP, IAAP). En este último supuesto, corresponderá a la Comisión de Formación determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos y aprobar las acciones formativas promovidas e impartidas por las organizaciones sindicales referidas dentro del Plan de Formación Anual.

A la finalización de la acción formativa, se deberá remitir a la Comisión de Formación una memoria de la realización del curso, así como listado de los trabajadores y tutores que han intervenido.

El Ayuntamiento facilitará, dentro de sus posibilidades, los medios necesarios para la realización de dichas actividades formativas.

Se compensará la asistencia o realización de actividades formativas fuera de la jornada laboral hasta un máximo de 80 horas anuales, según el siguiente baremo.

Alumnos:

Cursos totalmente presenciales.- el 50% de las horas de formación.

Cursos semipresenciales, a distancia, teleformación y online, el 35% de las horas.

Solo se compensarán las horas de una de las actividades formativas cuando coincidan en un 80% o más en las fechas de realización, en el supuesto de ser menor, también se compensará las horas de las fechas que no coincidan de ambos cursos.

La solicitud de compensación tendrá que hacerse antes de la realización del curso y necesariamente deberá contar con el visto bueno del Departamento de Personal.



Art. 23: El proceso de selección se llevará a cabo, teniendo en cuenta el orden de preferencia indicado por el trabajador municipal en su solicitud, en el Departamento de Personal (Área Formación), que en todo caso, se reserva la potestad de recabar cuantos informes, certificaciones o asesoramiento crea necesarios, dando cuenta a la Comisión de Formación".

Huelva a 30 de mayo de 2018.- El Cocnejaal de Régimen Interior y RRHH.

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, adoptó entre otros el Acuerdo de "Aprobar Inicialmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Policía Local de Huelva:

Que el mencionado acuerdo fue publicado íntegramente en el Boletín Oficial de esta provincia núm. 47 de fecha 8 de marzo de 2018 para su exposición al público por plazo de 30 días hábiles y en el Tablón de Edictos de esta Corporación.

Que existe informe del Registro General de este Ayuntamiento de fecha 14 de Mayo del presente, en el que se indica que durante el plazo de exposición pública de dicho acuerdo, no se han presentado alegaciones contra el mismo.

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha veintitrés de mayo del presente año, se considera definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación inicial del "Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Policía Local de Huelva:

A la vista de lo anteriormente expuesto, y en uso de las atribuciones que me otorga la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público la aprobación definitiva del siguiente:

"REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA POLICÍA LOCAL DE HUELVA

PREÁMBULO

De conformidad con la Disposición Adicional Primera.- Reglamentos de organización y servicios de la Ley 13/2001 de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, los municipios que tengan Cuerpos de la Policía Local aprobarán o, en su caso, adaptarán sus reglamentos de organización y servicios a las previsiones de la misma.

Considerando que esta Administración aún no ha llevado a cabo la aprobación de la referida norma, es un trámite exigido la aprobación de un Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Policía Local de Huelva.

De conformidad con lo previsto en el art. 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende, a tenor de las consideraciones anteriormente expuestas, suficientemente justificada la adecuación de este Reglamento los principios de necesidad y eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

ÍNDICE

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO.- NATURALEZA, FUNCIONES Y PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN.
OBJETO

TÍTULO II.- DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I.- ESTRUCTURA INTERNA

CAPÍTULO II.- DE LA PROVISION DE DESTINOS

CAPÍTULO III.- DE LOS MEDIOS DE PUBLICACIÓN

